



**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA  
GESTIÓN  
MUNICIPIO DE SOLEDAD**

<b>DEPENDENCIA GESTORA:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO
<b>NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:</b>	ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA
<b>CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:</b>	COORDINADOR DE OFICINA DE VICTIMAS
<b>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:</b>	Octubre del 2025

• **VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

**2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER  
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

**JUSTIFICACIÓN GENERAL:**

Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y





presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que conforme a la ley 1448 de 2011, Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados para la protección de las víctimas del conflicto armado y conforme al artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que, en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el ente territorial, conforme a su presupuesto, elaborará y ejecutará los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley citada.

Que conforme al artículo 172 de la citada ley y con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, el ente territorial articule la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente: Efectuar el acompañamiento técnico de las instancias del nivel departamental y local; Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera en los términos señalados en la presente ley; Realizar comunicaciones oportunas sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas; apoyar a las víctimas unificarán y reunirán toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos Centros para ser informadas acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la presente ley

Que por tal circunstancia, las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas, es prescindible un grupo de trabajo idóneo para tal prestación.

Que, conforme a lo anterior, la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo **“SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”** es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del PDT, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el PDT potencializa las capacidades del individuo como un agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.

Que según el Decreto Municipal 0049 de 2 de febrero de 2015, “por el cual se *modifica la estructura administrativa de la alcaldía de la ciudad de Soledad, se suprimen dos institutos descentralizados y se determina las funciones de su dependencias*”, corresponde, entre otras, a la Secretaría de Gobierno, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia y tendrá a cargo los programas de administración pública, tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos y ejercer la prevención y control de los agentes externos, para asegurar la seguridad integral de los ciudadanos (artículo 19°).

En ese orden el Municipio de Soledad, Atlántico por medio de la Secretaría de Gobierno, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, aplicabilidad de políticas públicas, Formulando políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario y prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública. todo dirigido hacia la comunidad Soledaña.





### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el Decreto Municipal 0001 de 5 de enero de 2022 por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos del nivel directivo y asesor de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Soledad – Atlántico, corresponde a la Secretaría de Gobierno tiene dentro de sus funciones, el formular, dirigir, controlar y ejecutar las políticas en coordinación en materia de gobierno, (...) ley de víctimas, desplazamiento forzado, teniendo en cuenta las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes. Así mismos, Propender por la debida ejecución de la legislación de paz en el municipio mediante el diseño y desarrollo de los planes programas y estrategias dirigidas al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices señaladas por el Gobierno Nacional, Departamental y en especial por el señor alcalde. Realizar las demás funciones que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza de cargo, área del desempeño y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional. Es así, que, a la secretaria de gobierno del municipio de Soledad le corresponde liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito municipal, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, protección de los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

Que en el marco de lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**” de lograr la transformación de Soledad en un territorio de paz, seguro y equitativo para que todos los Soledadenses y este tenga la oportunidad de crecer en un entorno justo, inclusivo, igualitario y digno, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. Atendiendo, además, el diagnóstico de nuestro municipio que refleja un incremento en el desplazamiento forzado, las migraciones internas, lo que ha generado cambios en la estructura demográfica de la ciudad, el cual cada día es receptora de individuos y familias que migran en busca de apoyo del estado ante su situación de vulnerabilidad. Muchos de estos grupos poblacionales no tienen acceso a los servicios por parte del ente territorial, por lo que se hace prescindible adoptar medidas tendientes a garantizar los derechos humanos y prevenir las infracciones contra el derecho internacional humanitario.

Que el Gobierno Nacional adelantó el proceso de formulación de la política de prevención de violaciones de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, con el fin de superar las falencias estructurales de política pública identificadas por la Corte Constitucional en sus providencias respecto del estado de cosas inconstitucional en relación con el desplazamiento forzado, el municipio de Soledad en cumplimiento cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de 1991 y a lo acordado en los convenios que conforman su bloque de constitucionalidad ha propuesto en su Plan de Desarrollo, realizar acciones encaminadas a propiciar mejores niveles de vida, en aquellas zonas donde se desarrollaran los nuevos escenarios de paz, reconciliación y postconflicto en el marco de los acuerdos de paz, siendo objeto de especial atención las etnias indígenas y afro, la población en situación de desplazamiento, población con diversidad sexual, las mujeres, las víctimas, las personas en situación de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, personas beneficiarias de programas de reintegración y demás poblaciones que se consideren excluidas o en grave riesgo de serlo.

Por lo que en virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora relativas a coordinar la política de víctimas del conflicto armado y atender los lineamientos y política general del sistema integrado de gestión definidos por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema y dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad que establezca la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, así como a los procedimientos, protocolos o instructivos de seguridad que la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas defina, y teniendo presente que Las víctimas merecen que desde la administración municipal se impulsen iniciativas que contribuyan a brindar garantías en la protección de la vida, al restablecimiento de los derechos, a generar sus proyectos de vida y a su participación como ciudadanía activa en la toma de decisiones de política pública. Por tanto, a sabiendas que no se cuenta con personal para brindar la orientación, información y acompañamiento a las víctimas que requiere de su atención inmediata, puesto que como lo dice la ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario 4800 de 2011 de acuerdo a su competencia deben ser atendidas de forma continua al hecho, necesidad que ve obligada a la entidad a contratar personal idóneo en el tema de víctimas, con experiencia en la atención social que requiere cada caso.





Es evidenciable la necesidad del municipio de Soledad, a través de la Secretaria de Gobierno de iniciar estrategias que permitan ejercer prevención a la infracción de los derechos humanos, por lo que mediante Decreto No. 00053 (MAYO 09 DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, LOS SUBCOMITÉS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTITUCIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el municipio de Soledad establece procesos para guiar y orientar el Comité de Justicia Transicional y los subcomités de asistencia y atención los cuales necesitan del apoyo por esta persona a contratar, puesto que son indispensables para el cumplimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno, reglamentadas mediante el Decreto 4800 de 2011, hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015 y para los procesos básicos de certificación del municipio. De igual forma es necesario apoyar a el enlace de víctimas en los procesos que se ameriten dentro de la ley 1448 de 2011, decreto 4800 de 2011, decreto ley 4633 de 2011 y 4635 de 2011 y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, ya que este comité constituye la máxima instancia de articulación territorial en materia de víctimas.

En tal virtud la administración de Soledad formulo el proyecto dirigido a cubrir dicha necesidad, el cual se encuentra debidamente viabilizado y registrado bajo disposiciones constitucionales legales vigentes, en el cual constan los contratos de prestación de servicios requeridos por la Alcaldía de Soledad y la Oficina De Víctimas, para su funcionamiento y la correcta prestación de sus servicios y cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que el personal de planta se hace insuficiente para atender la oficina de atención a las víctimas del conflicto armado.

Dado lo anterior, se requiere vincular recurso humano con perfil profesional técnico para fortalecer los procesos en la Alcaldía de Soledad, señalados en el Plan de Desarrollo Municipal "SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES", en su Plan Indicativo 2025 proyectó:

- Realizar dieciséis (16) jornadas móviles de Servicio para brindar atención, comunicación y orientación a las víctimas a través de los diferentes canales que dispone la Unidad para la Atención a las víctimas.
- Servicio desarrollados para brindar atención, comunicación y orientación a cuatro mil (4.000) víctimas a través de los diferentes canales que dispone la Unidad para la Atención a las víctimas.
- Asistir a doscientos veinte (220) personas con la entrega ayuda y atención humanitaria a las víctimas del conflicto armado. La ayuda humanitaria se entrega a las víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento forzado y la atención humanitaria a víctimas de desplazamiento forzado.
- Servicio de alojamiento temporal a noventa (90) hogares en el marco de la asistencia humanitaria de inmediatez
- Generar dieciséis (16) eventos de participación Orientados a generar mecanismos mediante los cuales las víctimas tengan participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que se desarrollan en su proceso de atención y reparación.
- Garantizar cada año el funcionamiento óptimo de la mesa de participación orientada a generar mecanismos mediante los cuales las víctimas tengan participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que se desarrollan en su proceso de atención y reparación.
- Realizar veinticinco (25) eventos para generar mecanismos mediante los cuales las víctimas tengan participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que se desarrollan en su proceso de atención y reparación.
- Realizar veinte (20) eventos para víctimas Orientados a generar mecanismos mediante los cuales se brinde participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que se desarrollan en su proceso de atención y reparación.
- Realizar ocho (8) eventos dirigidos a comunidades víctimas mecanismos mediante los cuales se brinde participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que se desarrollan en su proceso de atención y reparación.
- Beneficiar cuatrocientos (400) hogares víctimas con Recursos mediante transferencias monetarias o en especie destinadas a procesos de retorno o reubicación para la seguridad alimentaria
- Articular dieciséis (16) planes de acción de los subcomités y el plan marco de implementación de los acuerdos que respondan al cumplimiento de la ley de víctimas
- Realizar un total de veinte (20) acciones con las comunidades enfocadas en el fortalecimiento del tejido social y





lograr la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria (incluye Ocho (8) Jornadas realizadas a las organizaciones de víctimas organizadas y no organizadas en el territorio ; Dos(2) eventos que garanticen la capacitación y/o actualización de los procedimientos de la personas víctimas del conflicto armado, para que accedan a la oferta institucional y Dos (2) actividades relacionadas con Plan Retorno y Reubicación.// Adicionalmente realizar ocho (8) acciones específicas con la comunidad de retornados y reubicados asentados en el municipio de soledad que faciliten la integración local)

- Realizar dos (2) acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Son acciones que deben estar articuladas con los Planes de Retorno y Reubicación.
- Brindar ocho (8) Servicios de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos
- Atender con rehabilitación psicosocial a cuatrocientas (400) víctimas
- Elaborar un (1) documento que contenga la información sobre el conflicto armado interno y experiencias históricas de reconciliación en Colombia.
- Incluye veinte (20) jornadas de acompañamiento a la implementación de la política pública de Archivos de Derechos Humanos y la aplicación del protocolo de Gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado.
- Brindar Servicio de asistencia humanitaria y/o de seguridad alimentaria a quinientas ochenta (580) víctimas del conflicto armado

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°864 del 09 de Octubre de 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCION Y GESTION DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL Que acorde con el proyecto enunciado, y acorde a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo “SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados en el proyecto de inversión.

Que el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar, se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
CÓDIGO:	864
FECHA:	09/10/2025
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.1.2.02.02.008
NOMBRE:	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.</b>
VALOR TOTAL:	\$ 840.000.000,00

**PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.**





Para el Adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona naturales, con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
EXPERIENCIA:	Más de Un (01) año de experiencia en entidades públicas y/o privadas

Persona natural, que esté en capacidad jurídica de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

#### **ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR.**

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato

En la actualidad, en la administración municipal no existe personal que desarrolle todas las actividades o el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que a continuación se describen.

Así mismo se encuentra publicitada y proyectada la contratación dentro del plan de compras, esto según se acredita en certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

#### **BENEFICIOS**

El Municipio se beneficia con la prestación de los servicios profesionales en el centro Regional de Atención para las Víctimas en el sentido de brindar el acompañamiento de los procesos administrativos, operativos y atención al público y acompañamiento de la gestión. De la misma forma el poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo.

### **3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

#### **OBJETO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.**

#### **CLASIFICACION UNSPSC:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicio de personal temporal

#### **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta al programa Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial.





## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

**EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/CTE**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal **N.º 864** de fecha **09/10/2025**.

**FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/CTE**, esto de la siguiente forma:

02 (Dos) pagos iguales mes vencido por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) M/CTE cada Uno**.

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

**TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución contractual será de **SESENTA (60) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción territorial del municipio de Soledad, Atlántico.

**CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.





4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Brindar asistencia psicosocial y orientación a la población víctima del conflicto armado.
2. Realizar el diligenciamiento y cargue de la información requerida en la Plataforma SIIFWEB
3. Atención individual y apoyo acciones a niños, niñas y adolescente Víctimas del conflicto.
4. Realizar acciones de acompañamiento operativo en los diferentes eventos, actividades móviles y jornadas descentralizadas realizadas en los barrios llevando la oferta institucional del centro regional dando cumplimiento al indicativo 410102301 respecto a los servicios de orientación y comunicación a las víctimas.
5. Apoyo logístico en la convocatoria del equipo psicosocial, valoraciones psicosociales para ayuda de inmediatez por otros hechos
6. Apoyo al cumplimiento al lineamiento de la política pública de víctimas consagrada en la 1448 del 2011 y en su decreto reglamentario 4800 de 2011 respecto a las funciones de los entes territoriales y seguimiento a todas las sentencias de justicia y Paz
7. Y demás actividades dispuestas desde la coordinación de la oficina de víctimas.





#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

#### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR DE OFICINA DE VICTIMAS** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

#### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 )

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y su modalidad es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, dado que en la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la **OFICINA PARA LA ATENCIÓN A VICTIMAS**

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

- El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
- Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.





- Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

#### **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

ESTUDIOS:	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
EXPERIENCIA:	Más de Un (01) año de experiencia en entidades públicas y/o privadas

Según necesidad requerimiento de la entidad en la alcaldía municipal de soledad” se ajusta el presente estudio en el perfil **PROFESIONAL** para el presente caso.

Para estimar el valor total del contrato se multiplico el valor mensual por el plazo de ejecución del contrato, es decir la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) M/CTE** por **SESENTA (60) DÍAS**, operación que arroja la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/CTE**. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.

#### **6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

#### **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

##### **DEFINICIÓN DE RIESGO.**

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del





Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.  
Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

**ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de personal
4. Certificación de idoneidad y experiencia
5. Análisis económico del sector
6. Matriz del riesgo

RESPONSABLE:

**ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA**  
COORDINADOR DE OFICINA DE VICTIMAS  
Proyectó: Suscrito responsable.

